



expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, al objeto de oír reclamaciones.

Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar, se procederá al cobro de los recibos correspondientes en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guarromán, a 9 de enero de 2004.—El Alcalde, SANTIAGO VILLAR CORRAL.

— 2096

Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Edicto.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2003, acordó aprobar inicialmente la delimitación de reservas de suelo para ampliación del Patrimonio Público Municipal del Suelo, utilizando el procedimiento previsto para delimitar las Unidades de Ejecución que permitan actuaciones que puedan servir a los intereses públicos y generales de los administrados, a desarrollar por expropiación forzosa, y la determinación del justiprecio por el procedimiento de tasación conjunta, determinando la valoración del suelo no urbanizable según los criterios establecidos en el artículo 26 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con su artículo 73.1, el expediente administrativo se expone al público durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo, durante las horas de oficina, en la Secretaría General del Ayuntamiento, y formular las alegaciones que consideren conveniente.

Baeza, a 9 de enero de 2004.—El Alcalde, JAVIER CALVENTE GALLEGU.

— 2100

Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Edicto.

Don ILDEFONSO DEL JESÚS GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar.

Hace saber:

Que por Juan Jesús Santiago Navarro, con D.N.I. n.º 26.493.435-R, se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local destinado a Pub, con emplazamiento en la Avda. de Andalucía, n.º 13, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, del Reglamento de Calificación Ambiental, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Begíjar, a 15 de enero de 2004.—El Alcalde, ILDEFONSO DEL JESÚS GARCÍA.

— 2104

Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Edicto.

Don JOSÉ CAZALLA MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jamilena.

Hace saber:

Que aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2003, la Modificación de las Ordenanzas

Fiscales para el 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1, de la Ley 39/88, el presente acuerdo se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entienden definitivamente aprobadas en base al artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Se modifican las Ordenanzas reguladoras de las siguientes tasas:

Tasa por el servicio de Alcantarillado.

Se modifica el art. 5, que queda redactado de la siguiente manera:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local y a tal efecto se aplicará la tarifa siguiente:

– Viviendas y domicilios particulares, al año: 18,03 euros.

– Bares, pub, cafeterías, restaurantes, discotecas y afines, al año: 30,05 euros.

– Locales industriales, mercantiles y de manipulación de alimentos, al año: 9,02 euros.

Tasa por recogida de Basura.

Se modifica el art. 5, que queda redactado de la siguiente manera:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

– Viviendas, locales y domicilios particulares, al año: 40,00 euros.

– Por cada local industrial o mercantil, al año: 80,00 euros.

Tasa por expedición Documentos Administrativos.

Se modifica el art. 7, que queda redactado de la siguiente manera.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguientes epígrafes:

1. Certificaciones y compulsas:

a) Por compulsas de documentos, por cada página: 1,00 euro.

2. Documentos relativos a servicios de urbanismo:

a) Por cada certificación o informe que se expida sobre calificación urbanística del terreno, licencias de segregación rústica o urbana o consulta a efecto de edificación a instancia de parte: 30,05 euros.

Tasa por asistencias y estancias en la Guardería Infantil Municipal.

Se modifica el art. 5, que queda redactado de la siguiente manera.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por servicio diario prestado y conforme al horario establecido al efecto, con aplicación de la tarifa siguiente:

– Con servicio de comedor: 60,00 euros/mes/niño.

– Sin servicio de comedor; 35,00 euros/mes/niño.

Tasa por suministro domiciliario de Agua, derechos enganche, colocación y utilización de contadores.

Se modifica el art. 5, que queda redactado de la siguiente manera:

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

– Cuota fija o de servicio: 4,9403 euros/trimestre.

– Cuota variable:

• Bloque 1, de 0 a 12 m.³/trimestre: 0,2548 euros/m.³.



- Bloque 2, de 13 a 24 m.³/trimestre: 0,5221 euros/m.³.
- Bloque 3, de 25 a 36 m.³/trimestre: 0,5867 euros/m.³.
- Bloque 4, más de 36 m.³/trimestre 1,0293 euros/m.³.

– Otros derechos:

Cuota de contratación: $Cc = 600 \times d - 4.500 (2 - P/t)$.

Cte.	Doméstico/euros
P	0,2548
t	0,2164
Diámetro contador	Doméstica/euros
13	24,63
15	31,84
20	49,88
25	67,91
30	85,94
40	122,00
50	158,06
65	212,15

Cuota de conexión.

Diámetro contador	Doméstica/euros
13	24,63
15	31,84
20	49,88
25	67,91
30	85,94
40	122,00
50	158,06
65	212,15

Fianzas:

Diámetro contador	Doméstica/euros
13	64,22
15	74,10
20	98,81
25	123,51
30	148,21
40	197,61
50	247,02
Más de 50	247,02

Derechos de acometida:

Parámetro A = 5,08 euros/mm. diámetro.

Parámetro B = 20,04 / litro segundo.

d (mm)	A	q (l/s)	B	Total euros
13	5,08	0,420	22	74,46
20	5,08	0,800	22	117,64
25	5,08	1,000	22	147,05
32	5,08	1,600	22	194,62
40	5,08	2,700	22	257,31
50	5,08	4,200	22	338,17
65	5,08	5,500	22	440,42
En adelante		A calcular		A determinar

En estos valores no se incluye el IVA.

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Gra-

nada, en el plazo de dos meses (art. 116, Ley 30/92) y art. 10 de la Ley 29/88 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jamilena, a 12 de enero de 2004.—El Alcalde, JOSÉ CAZALLA MARTÍNEZ.

– 2499

Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Edicto.

Don MIGUEL CAMPILLO GÓMEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina.

Hace saber:

Que por resolución de esta Alcaldía, de fecha 14 de enero de 2004, y de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas convocadas, ha sido nombrado don Ibán Unzaga Agudo, con D.N.I. núm. 30.675.536-E, funcionario de carrera, para ocupar la plaza de Policía Local, de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Baños de la Encina, a 15 de enero de 2004.—El Alcalde, MIGUEL CAMPILLO GÓMEZ.

– 2514

Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber.

DON JOSÉ ROMÁN MONTES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas.

Hace saber:

Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo, de fecha 20-11-03, de aprobación inicial de los Estatutos por los que habrá de regirse el Organismo Autónomo Local «Campillo de Arenas», publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 271, de fecha 25-11-03, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses.

Estatutos del Organismo Autónomo Local «Campillo de Arenas»

Artículo 1.º.—Constitución y denominación.

1.1. El Ilmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas constituye un Organismo Autónomo Local, al amparo de lo establecido en los artículos 85.3.b) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

1.2. El Organismo Autónomo Local se denomina «Campillo de Arenas».

Artículo 2.º.—Personificación de los servicios.

El Organismo Autónomo Local tiene personalidad jurídica propia, de carácter público y de plena capacidad para el ejercicio de las competencias y la consecución de los fines que le están atribuidos en estos Estatutos.

Artículo 3.º.—Sede.

El Organismo Autónomo Local tendrá su sede en el edificio propiedad del Ayuntamiento, actualmente destinado a Centro de Formación y Desarrollo Tecnológico, sito en calle Leonardo Martínez Valenzuela, 97-99, de este municipio.

Artículo 4.º.—Fines.

Los fines del Organismo Autónomo Local serán los siguientes:

1. Promoción, Gestión e Implantación de:

– Proyectos y actividades de desarrollo local.

– Proyectos de energías renovables.